

SEC
OFICINA DE PARTES
12 / AGOSTO / 2016

Santiago,



Señora
Nadia Muñoz Muñoz
Jefa de Unidad de Concesiones Eléctricas
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465
Santiago

03873 16 AGO 11 14:04

Materia: P1-PR-00-C1244
Rectifica solicitud de concesión.

Antecedente: 1) Presentación de doña Carmen Sonia Cruz Milla Canihuante, ingreso SEC Coquimbo de fecha 21.04.2015, ingreso SEC Santiago N°08314 de fecha 05.05.2015.
2) Carta ingreso SEC N° 1168 de fecha 19.01.2016

Ref.: Solicitud de Concesión Eléctrica "Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV"
Tramo 5.2

De mi consideración:

A través de la presente, vengo en rectificar la solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV" Tramo 5.2, señalando lo siguiente:

Que por medio de esta presentación INTERCHILE S.A., viene en rectificar la solicitud de concesión en comento, indicando como propietarios del predio "**Estancia Siciliano**" a la denominada "**Comunidad Siciliano**" cuya inscripción de dominio original o matriz rola a fojas 41, número 66 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1935.

En la presentación de Ant. 1) la propia Sra. Milla Canihuante sostiene que la Comunidad Siciliano nació de un contrato celebrado ante el notario público titular de La Serena con fecha 16 de agosto de 1929 en el cual los señores Carlos Marín Vicuña, Carlos Escamilla Alvares, Julio Cerda y doña Cristina Cerda Cavada en calidad de codueños de dicha propiedad acordaron formar convencionalmente una comunidad que llamaron "Sicilano", estableciendo que dicha comunidad se expresaría representativamente en 250 acciones o derechos.

Página 1 de 3

INTERCHILE S.A. ■
RUT: 76.257.379-2 ■
Cerro el Plomo 5630, Oficina 1801 ■
Las Condes, Santiago, Chile ■
Tel: +56 2 2945 6850 info@interchilesa.com
www.interchilesa.com

Desde la fecha hasta la actualidad se han practicado múltiples transferencias de dominio de dichos derechos o acciones, sea por acto entre vivos o por transmisión por causa de muerte, de manera que los actuales comuneros serían "*muchísimas personas*" (según los propios dichos de la oponente) por lo que los propietarios indicados originalmente en la solicitud de concesión presentada por INTERCHILE S.A. serían sólo una parte de ellos.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento practicando las notificaciones de rigor en sede judicial según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en relación con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; a través de la presente vengo en rectificar la solicitud de concesión, toda vez que el objetivo perseguido por el legislador al introducir la reforma a la LGSE por medio de la Ley N° 20.701 fue precisamente evitar dilaciones innecesarias al momento de otorgarse las concesiones eléctricas por parte de la autoridad y que no le es exigible a mi representada identificar o individualizar a todos quienes conforman la "Comunidad Siciliano" (sea de origen convencional o hereditaria) según la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, de modo que donde dice:

Tramo	ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
5-7	52	COQUIMBO	ELQUI	LA SERENA	RESTO NO TRANSFERIDO DE LA COMUNIDAD SICILIANO	CANIHUANTELVA MARIA MERCEDES CANIHUANTELVA JOSE DEL CARMEN CANIHUANTELVA LUCIA ROSA CANIHUANTELVA MARCOS GABRIEL CANIHUANTELVA CARMEN ELIANA	LA SERENA	F.3193	N 2410	4.2021	7204,32	525618,41	ISA 002 - PES 032

Debe decir:

Tramo	ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOJA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
5-2	52	COQUIMBO	ELQUI	LA SERENA	ESTANCA SICILIANO	COMUNIDAD SICILIANO	LA SERENA	F.41	N 66	A 1995	7204,32	525618,41	ISA 002 - PES 032

Sobre el particular, se informa a la Superintendencia que la presente rectificación solo tiene por objeto identificar adecuadamente el nombre del predio, el nombre del propietario y la inscripción conservatoria de la propiedad en comento.

En razón de lo anterior, se mantiene inalterable la ubicación del proyecto, así como su trazado, longitud y el lugar donde se emplazarán sus estructuras, por lo que se solicita proseguir con la tramitación del procedimiento considerando toda la información técnica asociada al proyecto y que se encuentra acompañada al expediente concesional con anterioridad.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos; solicito al Sr. Superintendente:

- a) Tener por rectificada en lo pertinente la solicitud de concesión en comento, dando curso progresivo al procedimiento;
- b) Tener como parte integrante de esta presentación nuevo Plano Especial de Servidumbre ISA 002-PES 032 que recoge la modificación anteriormente expuesta y que fuera ingresado a esta Superintendencia mediante carta ingreso SEC N°1168 de fecha 19.01.2016, el cual reemplaza al presentado originalmente, solicitándose su retiro y posterior devolución.

Cordial saludo



JORGE RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente General
INTERCHILE S.A.

JLS/CSS/



15445

Santiago,

Señora

Nadia Muñoz Muñoz

Jefa de Unidad de Concesiones Eléctricas

Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1465

Santiago

03873 16 AGO 11 14:04

Materia: P1-PR-00-C1244

Rectifica solicitud de concesión.

- Antecedente: 1) Presentación de doña Carmen Sonia Cruz Milla Canihuante, ingreso SEC Coquimbo de fecha 21.04.2015, ingreso SEC Santiago N°08314 de fecha 05.05.2015.
2) Carta ingreso SEC N° 1168 de fecha 19.01.2016

Ref.: Solicitud de Concesión Eléctrica "Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV"
Tramo 5.2

De mi consideración:

A través de la presente, vengo en rectificar la solicitud de concesión eléctrica denominada "Línea Maitencillo - Pan de Azúcar 2x500 kV" Tramo 5.2, señalando lo siguiente:

Que por medio de esta presentación INTERCHILE S.A., viene en rectificar la solicitud de concesión en comento, indicando como propietarios del predio "**Estancia Siciliano**" a la denominada "**Comunidad Siciliano**" cuya inscripción de dominio original o matriz rola a fojas 41, número 66 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de La Serena, correspondiente al año 1935.

En la presentación de Ant. 1) la propia Sra. Milla Canihuante sostiene que la Comunidad Siciliano nació de un contrato celebrado ante el notario público titular de La Serena con fecha 16 de agosto de 1929 en el cual los señores Carlos Marín Vicuña, Carlos Escamilla Alvares, Julio Cerda y doña Cristina Cerda Cavada en calidad de codueños de dicha propiedad acordaron formar convencionalmente una comunidad que llamaron "Siciliano", estableciendo que dicha comunidad se expresaría representativamente en 250 acciones o derechos.

Página 1 de 3

INTERCHILE S.A. ■
RUT: 76.257.379-2 ■
Cerro el Plomo 5630, Oficina 1801 ■
Las Condes, Santiago, Chile ■
Tel: +56 2 2945 6850 info@interchilesa.com ■
www.interchilesa.com

Desde la fecha hasta la actualidad se han practicado múltiples transferencias de dominio de dichos derechos o acciones, sea por acto entre vivos o por transmisión por causa de muerte, de manera que los actuales comuneros serían "*muchísimas personas*" (según los propios dichos de la oponente) por lo que los propietarios indicados originalmente en la solicitud de concesión presentada por INTERCHILE S.A. serían sólo una parte de ellos.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto y con el fin de proseguir con la tramitación del procedimiento practicando las notificaciones de rigor en sede judicial según lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en relación con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil; a través de la presente vengo en rectificar la solicitud de concesión, toda vez que el objetivo perseguido por el legislador al introducir la reforma a la LGSE por medio de la Ley N° 20.701 fue precisamente evitar dilaciones innecesarias al momento de otorgarse las concesiones eléctricas por parte de la autoridad y que no le es exigible a mi representada identificar o individualizar a todos quienes conforman la "Comunidad Siciliano" (sea de origen convencional o hereditaria) según la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República, de modo que donde dice:

Título	ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOLIA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
5-2	12	COQUIMBO	ELQUI	LA SERENA	RESTO NO TRANSFERIDO DE LA COMUNIDAD SICILIANO	CANHUANTE SILVA MARIA MERCEDES CANHUANTE SILVA JOSE DEL CARMEN CANHUANTE SILVA LUCIA ROSA CANHUANTE SILVA MARCOS GABRIEL CANHUANTE INGLIFFE CARMEN ELIANA	LA SERENA	F 3193	N 2410	A 2013	7204.32	525638.41	ISA 001 PES 032

Debe decir:

Título	ID	REGION	PROVINCIA	COMUNA	NOMBRE DEL PREDIO	NOMBRE DEL PROPIETARIO	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	FOLIA	NUMERO	AÑO	LONGITUD DE ATRAVESO (m)	AREA DE SERVIDUMBRE (m2)	NUMERO PLANO
5-2	12	COQUIMBO	ELQUI	LA SERENA	ESTANCIA SICILIANO	COMUNIDAD SICILIANO	LA SERENA	F 41	N 56	A 1925	7204.32	525638.41	ISA 001 PES 032

Sobre el particular, se informa a la Superintendencia que la presente rectificación solo tiene por objeto identificar adecuadamente el nombre del predio, el nombre del propietario y la inscripción conservatoria de la propiedad en comento.

En razón de lo anterior, se mantiene inalterable la ubicación del proyecto, así como su trazado, longitud y el lugar donde se emplazaran sus estructuras, por lo que se solicita proseguir con la tramitación del procedimiento considerando toda la información técnica asociada al proyecto y que se encuentra acompañada al expediente concesional con anterioridad.

Por tanto, en virtud de lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General de Servicios Eléctricos; solicito al Sr. Superintendente:

8

10

- a) Tener por rectificada en lo pertinente la solicitud de concesión en comento, dando curso progresivo al procedimiento;
- b) Tener como parte integrante de esta presentación nuevo Plano Especial de Servidumbre ISA 002-PES 032 que recoge la modificación anteriormente expuesta y que fuera ingresado a esta Superintendencia mediante carta ingreso SEC N°1168 de fecha 19.01.2016, el cual reemplaza al presentado originalmente, solicitándose su retiro y posterior devolución.

Cordial saludo


JORGE RODRÍGUEZ ORTIZ
Gerente General
INTERCHILE S.A.

JLS/CSS/
